

INVESTIGACIONES Pág.02

COFECE VIGILA PRECIO DE TORTILLA

Exhortó a no realizar acuerdos que constituyan prácticas anticompetitivas.

Pág.03

EMPLAZAN A AGENTES ECONÓMICOS

En el mercado de compresores para aire acondicionado de automóviles.

CONCENTRACIONES Pág.03

MARVERDE ADQUIRIRÁ ACTIVOS DE PEMEX

La COFECE autorizó la transacción notificada.

OPINIONES Pág.03

COLEGIACIÓN OBLIGATORIA

Proponen evitar prácticas que limiten competencia de profesionistas.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.04

OBTIENE COFECE CERTIFICACIÓN EDGE

Se reconoce su compromiso con la igualdad de género.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	29
Denuncias	9
Investigaciones	21
Procedimientos seguidos en forma de juicio	7
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	3
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	61
Análisis regulatorios	2
Juicios de amparo	59

Más información Pág.06

Autoridad Investigadora presenta dictamen preliminar sobre insumo esencial y barreras a la competencia en el AICM



La Autoridad Investigadora (AI), unidad con autonomía técnica y de gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), determinó de manera preliminar que las pistas, calles de rodaje, ayudas visuales y plataformas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) son un insumo esencial, cuyo mecanismo de acceso, así como la asignación, calificación y monitoreo de los horarios de aterrizaje y despegue, generan una serie de efectos anticompetitivos.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), un insumo esencial es aquel que está controlado por uno o varios agentes económicos con poder sustancial en el mercado, que es fundamental para proveer bienes o servicios, no tiene sustitutos cercanos porque su reproducción no es viable técnica, legal y/o económicamente, además que resulta fundamental para el ingreso o permanencia de los competidores en un mercado. Al analizar el acceso a un insumo esencial, lo que se busca es confirmar o no, según sea el caso, que éstos operan de manera eficiente, permiten la competencia y benefician a los mercados y sus consumidores.

Durante el análisis, se detectó que el uso ineficiente de este insumo se debe, entre otras razones, a la falta de información relacionada con el procedimiento de asignación, calificación y monitoreo del uso de los horarios de aterrizaje y despegue en el aeropuerto. Asimismo, que existen incentivos para que los transportistas aéreos retengan horarios que no siempre utilizan y comercialicen vuelos sin contar con una asignación de horario.

Como consecuencia, en el dictamen preliminar se señala que la obtención de participaciones de mercado, podrían estar vinculadas a la antigüedad de las operaciones en el aeropuerto y no al mérito de los transportistas aéreos. En términos de competencia, se encontró alta concentración en la asignación de horarios de despegue y aterrizaje que inhibe la entrada o expansión de transportistas aéreos, precios elevados en rutas con origen y destino a la Ciudad de México y escasa innovación en rutas. También se determinó que el AICM es el administrador exclusivo de este insumo, pues es el único agente económico que puede asignar y controlar las plataformas, así como los horarios para el aterrizaje y despegue.

Por ello, la AI propone una serie de medidas correctivas, agrupadas en tres bloques, para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado:

- i. Medidas que facilitan la obtención de información y establecen criterios para que el acceso al insumo esencial fomente la competencia entre los transportistas aéreos.
- ii. Medidas para la creación, conformación y mantenimiento de un Fondo de Reserva de horarios de aterrizaje y despegue, que facilite la entrada y disminuyan los problemas en las condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado.
- iii. Medidas para la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue que conformen el Fondo de Reserva.

A partir de este momento, los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento de

investigación, podrán manifestar ante la Comisión lo que a su derecho convenga y ofrecer elementos de convicción, pruebas y alegatos dentro de un procedimiento de instrucción y, si corresponde, proponer medidas alternas para eliminar los problemas de competencia detectados.

En este tipo de procedimientos, el Pleno de la COFECE puede, en su caso: i) hacer recomendaciones a las autoridades para cambiar la regulación que limite o impida la competencia, ii) ordenar la eliminación de una barrera que afecta la competencia, iii) determinar un insumo esencial y los lineamientos para regularlo y, iv) instruir la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

Esta es la primera vez que la Autoridad Investigadora realiza una indagatoria a insumos esenciales y barreras a la competencia, ya que es una nueva herramienta que otorga la nueva LFCE a la Comisión para corregir barreras estructurales, de conducta o de regulación que impiden o limitan la competencia en un mercado.

[**Consulte a detalle la información**](#)

INVESTIGACIONES

COFECE exhortó a industriales de la masa y la tortilla a no realizar acuerdos para manipular precios

En uso de sus facultades de prevención, la Comisión hizo un llamado a representantes de cámaras y asociaciones de la masa y la tortilla -que de manera pública se han manifestado en favor de reunir a sus agremiados para acordar el alza de precios en los productos que comercializan-, a abstenerse de concretar estos convenios, pues podrían constituirse en conductas contrarias a la competencia y libre competencia.

La Comisión puede investigar y, de ser necesario, sancionar a aquellos agentes económicos competidores entre sí, que se reúnan para sugerir, recomendar, avalar, discutir o ser el vehículo para el

intercambio de información estratégica que pudiera elevar o manipular los precios en un mercado.

Por lo anterior, la COFECE exhortó a estas organizaciones para evitar el diseño de reglas que disuadan a sus agremiados o asociados de competir unos con otros y, evitar configurar acuerdos colusorios.

Consulte a detalle la información

Emplazan a agentes económicos del mercado de compresores para aire acondicionado de automóviles

La Secretaría Técnica de la Comisión, emplazó a diversos agentes económicos por su probable responsabilidad en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, fabricación, comercialización, distribución e integración de compresores para aire acondicionado de automóviles en el territorio nacional.

Con el Oficio de Probable Responsabilidad que emite la Autoridad Investigadora, se concluye el proceso indagatorio a través del cual se encontró que existen elementos de convicción para suponer que los agentes económicos emplazados, habrían probablemente incurrido en una práctica monopólica absoluta. Con lo anterior, se da inicio a la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio, donde los probables responsables podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas relacionadas contra las imputaciones presuntivas hechas en su contra.

De acuerdo con la LFCE, se consideran prácticas monopólicas absolutas aquellos contratos, convenios o arreglos de agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

Una vez realizadas las manifestaciones por los emplazados, desahogadas las pruebas y presentados los alegatos correspondientes, el Pleno de la COFECE podrá resolver sobre el asunto.

Consulte a detalle la información

CONCENTRACIONES

Se autoriza concentración entre Marverde Infraestructura y Pemex

El Pleno de la COFECE autorizó la adquisición por parte de Marverde, de ciertos activos de infraestructura relacionados con petróleo y gas propiedad de Pemex Exploración y Producción, al encontrar pocas probabilidades de que esta transacción afecte el proceso de competencia y libre concurrencia en el sector de hidrocarburos.

La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas que pudieran ser contrarias a la competencia y la libre concurrencia de los mercados en los que se producen, distribuyen y comercializan los bienes y servicios que consumen las familias mexicanas.

Consulte a detalle la información¹

OPINIONES

COFECE emite opinión sobre Iniciativa en materia de colegiación y certificación profesional obligatorias

La Comisión hizo pública su opinión, en materia de competencia y libre concurrencia, sobre la iniciativa de reforma constitucional en materia de colegiación y certificación profesional obligatorias.

En opinión del Pleno, las modificaciones propuestas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) podrían traducirse en barreras

1. Información pendiente de ser publicada en el portal www.cofece.mx, en cuanto esto suceda se dará a conocer a través de las redes sociales.

artificiales a la competencia en los diversos mercados de servicios profesionales, porque su implementación resultaría en mayores requisitos y costos para que un profesionista pueda ejercer determinada actividad o prestar un servicio.

Dicha circunstancia provocaría una reducción de la oferta y de los niveles de rivalidad competitiva entre profesionistas, sin que necesariamente exista un aumento en la calidad de los servicios, esto a su vez, podría resultar en mayores precios.

Asimismo, la COFECE considera que la colegiación obligatoria presenta riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia, pues la posibilidad de que los agentes establecidos –a través de asociaciones o colegios– estén facultados para aprobar la entrada o permanencia de sus propios competidores, genera incentivos para restringir el número de participantes o para reducir la rivalidad competitiva entre los miembros de dichas organizaciones.

Lo anterior se agrava si el sistema además implica restricciones al número de asociaciones o colegios de profesionistas permitidos.

Recientemente, la SCJN ha ratificado que las agrupaciones de profesionistas están sujetos a la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que establecer que los colegios de profesionistas no se asuman como una «agrupación de carácter monopólico o monopolio», como propone la iniciativa, incrementaría la probabilidad de que estos agentes económicos realicen conductas anticompetitivas que impidan el funcionamiento eficiente de los mercados y dañen al consumidor.

[Consulte a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Concluye Comisionado Javier Núñez su encargo en la COFECE

A raíz de la reforma constitucional de 2013 en materia de competencia, se estableció que para garantizar el escalonamiento en el Pleno de la

COFECE, el último día de febrero de 2016, el primero de los siete nuevos Comisionados designados dejaría su cargo, y de ahí, cada año en la misma fecha, se renovarían uno a uno sus integrantes.

En cumplimiento a este mandato, el licenciado y maestro en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Colegio de México (COLMEX) respectivamente, Francisco Javier Núñez Melgoza, fue el primero en concluir su cargo como Comisionado, el pasado 29 de febrero.

Javier Núñez fue seleccionado por el Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República, el 10 de septiembre de 2013 para formar parte del órgano supremo de decisión y de gobierno de la COFECE. El legado que hoy deja a la institución es reconocido por todos, pues desde hace casi 23 años, primero como asesor del Pleno, posteriormente como Director General de Concentraciones y ahora como Comisionado, ha sido participe de un sinnúmero de temas de competencia y análisis de mercados que han permitido fortalecer la política en la materia en nuestro país.

Agradecemos su dedicación y profesionalismo, y estamos seguros que desde sus nuevas labores profesionales seguirá abonando a una mayor competencia para un México fuerte.

Recibe COFECE certificación en materia de igualdad de género

La Comisión recibió la certificación en igualdad de género por parte de la Fundación EDGE (*Economic Dividends for Gender Equality*), con la que se reconocen las acciones realizadas por esta institución para crear un espacio de trabajo con las mismas oportunidades para hombres y mujeres.

Para el cumplimiento de la certificación, EDGE analizó las acciones implementadas por la COFECE desde su creación como organismo constitucional autónomo del Estado mexicano, entre ellas:

- La institucionalización de un sistema de gestión de talento que promueve la profesionalización y

especialización en igualdad de condiciones para todo el personal. A través de este sistema, el trabajo de los colaboradores se mide conforme a resultados.

- La igualdad de oportunidades para la contratación, promoción, capacitación, incentivos y reconocimientos al personal, se basa en la experiencia, desempeño, aptitudes y conocimientos, de tal forma que todas las plazas se concursan.

- La incorporación en las nuevas Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos, de licencias por paternidad, cuidados paternos y adopción.

A la par de estas acciones, la COFECE trabajó en la habilitación de una sala de lactancia y en la instalación de un Comité de Ética, que entre otras cuestiones revisa y sanciona eventos de discriminación.

Esta certificación permite a la Comisión contar con una metodología sistemática para medir el avance en el cierre de la brecha institucional en igualdad de género. Además, la compromete a seguir avanzando por esta ruta. Al recibir este sello, la COFECE se convierte en la primera institución pública en México que recibe esta relevante certificación internacional.

Consulte a detalle la información

Primera edición del Premio COFECE de comunicación visual, cartel 2016

La Comisión, en coordinación con la Bienal Internacional del Cartel en México y la Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño conocida como Encuadre, lanzaron la convocatoria para el "Premio COFECE de comunicación visual, cartel 2016", donde los participantes deberán desarrollar una propuesta bajo el tema: La colusión nos daña a todos.

El objetivo del premio es promover los principios y beneficios de la competencia económica entre una población más amplia del país, así como ofrecer un espacio que contribuya a la difusión de esta política pública.

En este concurso podrán participar estudiantes y profesionistas de diseño gráfico, artes visuales, comunicación o disciplinas afines. Los interesados tienen hasta el 31 de julio de 2016 para registrar sus trabajos en el sitio web de la COFECE.

Consulte a detalle la información

NUMERALIA

Durante febrero, la Comisión dio seguimiento a **129 asuntos**. De los cuales, **36** corresponden a **prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas**, **29** a **concentraciones** y **61** a **opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos**. Durante el mes que se reporta, se **concluyeron 13** del total de estos asuntos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **9 denuncias**, de las cuales **4** fueron **concluidas** por no resultar procedentes para inicio de investigación.
- Se continuó con el análisis de **21 investigaciones** por prácticas monopólicas, de las cuales se concluyó **una con Dictamen de Probable Responsabilidad**.
- Se llevó a cabo la investigación de **3** casos por **insumos esenciales y barreras a la competencia**, 1 de ellos fue concluido².
- Se dio seguimiento a **6 procedimientos seguidos en forma de juicio** y se incorporó el expediente del Dictamen de probable responsabilidad emitido.

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **59 juicios de amparo**, dos de ellos fueron sobreseídos³ y uno más fue negado por el Poder Judicial⁴.

Concentraciones

- Se dio trámite a **29 concentraciones**, 7 de ellas se concluyeron y fueron autorizadas.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **60 mil 779 millones de pesos**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se realizó **un análisis** a petición de parte en materia de **regulación⁵** y **una opinión** con fundamento en el artículo 12 de la LFCE.
- Se dio seguimiento a **46 opiniones a participantes en licitaciones**.
- Se trabajaron **3** proyectos para **bases de licitaciones**, en una se emitió recomendación y quedaron pendientes dos para el siguiente periodo.
- Se revisaron las condiciones de **12** procesos de **concesiones y/o permisos**.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial@cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

2. El expediente IEBC-001-2015, referente a la investigación a insumos esenciales en el mercado de la provisión de los servicios de transporte aéreo que utilizan el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para sus procedimientos de aterrizaje y despegue, fue concluido.

3. Sobreseimiento de un caso: es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.

4. Ejecutoria en segunda instancia del expediente JA-020-2014, tramitado por Pemex y Pemex-Refinación.

5. Opinión sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5º, 17, 28, 73, fracción XXV, y 121, fracción V, de la CPEUM en torno al ejercicio profesional de la abogacía y las responsabilidades inherentes.